

Reproducido en [www.relats.org](http://www.relats.org)

## TRABAJO INFANTIL EN BOLIVIA

**Jaime Quispe,**  
secretario de relaciones internacionales de la COB, Central Obrera Boliviana

**Sofía Esperanza Murillo,**  
secretaria general de la Federación de Trabajadores Municipales de la COB

**Presentado a los talleres preparatorios de la IV Conferencia sobre Trabajo Infantil**

**Publicado en CSA-CSI. "Trabajo infantil, trabajo forzoso y empleo juvenil. Perspectivas y acciones del sindicalismo de las Américas", San Pablo, 2017**

El trabajo infantil tiene una base esencialmente económica de empleo y de sobrevivencia. Por lo tanto, los sindicatos deben gestionar las condiciones necesarias de alternativas y oportunidades, proyectando un nuevo modelo de Desarrollo Económico Integral del País.

Todos estamos en busca de un trabajo, ya sea eventual, ocasional, donde los trabajos son precarizados, unos por trabajo ocasionalmente sin ningún tipo de derecho y muchas veces van a trabajar sin que se les reenumeren, realizando trabajos por especie o por un plato de comida. De la protección social y previsional ni hablar

Existe la falta total de Reconocimiento de los derechos laborales, Condenamos el trabajo forzoso de niños niñas adolescentes, en la agricultura, comercio informal y otros. Asimismo, censuramos el trabajo en las Cooperativas mineras donde se vive la explotación infantil, el Estado no controla, no exige el cumplimiento de la Ley General del trabajo, peor aún cuando la Ley de Cooperativas prohíbe la sindicalización de los asociados y por ende los trabajadores explotados mujeres, niños y hombres de las cooperativas mineras no podrá sindicalizarse para la defensa de sus derechos.

## **I. Normas protectivas**

-El estado plurinacional de Bolivia en 1997 ha ratificado el convenio 138 de la OIT donde se establece la edad mínima de 14 años.

-Por otro lado, el artículo 58 de la Ley General del Trabajo prohíbe el trabajo a los niños menores de 14 años,

-La CPE, en sus Art. 58 y 59 y 61 establece el respeto de los convenios internacionales prohibiendo la explotación laboral.

-Lamentablemente el Gobierno, con el nuevo Código Niño, Niña y Adolescente, aprobado en 17 de julio de 2014, donde se modifica el Art. 129 del Código anterior, ha reducido la edad mínima para el trabajo infantil de los niños, a los diez años para actividades laborales por cuenta propia, y a los doce años para quienes tengan una actividad laboral por cuenta ajena.

## **II. Respuestas al ejercicio en el Taller Andino sobre sectores y políticas prioritarias.**

### **II.1 Sectores**

1. Agricultura. Se exponen a la inclemencia del tiempo, bajo la lluvia, el frío o el calor intenso, en forma precaria, por lo que desisten de asistir a la escuela.

2. Comercio y servicios en espacios públicos. Trabajan en condiciones infrahumanas, en horarios nocturnos peligrosos, alta ausencia escolar, expuestos al maltrato, a la violencia verbal y a su integridad física y a su salud.

3. Trabajo doméstico. Inicio en esta actividad a temprana edad, en hogares familiares y de terceros, por cuenta propia y por cuenta ajena. Ausentismo y deserción escolar. Expuesto a la violencia física, al abuso sexual, a su integridad física y salud, altas jornadas de trabajo.

### **II.2 Políticas públicas**

1. Salarios e informalidad. Se proponen políticas públicas destinadas a la reactivación productiva y el desarrollo que permita generar más empleo, con mejores salarios, con trabajo decente, previniendo que los niños y niñas trabajen y evitando la deserción escolar, reduciendo la informalidad y la falta de cumplimiento de la ley, dando acceso a la protección social para las/os trabajadoras y sus familias.

2. Inspección laboral. Se cuenta con inspectores mal preparados, no están capacitados con la temática. Es prioritario políticas de inspección más adecuadas y que involucren a más sectores institucionales. Se considera prioritario la creación de un comité inter-sindical para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

3.Trabajo decente. Políticas públicas destinadas a la creación de empleo digno y decente para adultos que aleje a los niños y niñas del trabajo infantil, dando énfasis a la agricultura, al comercio informal, al trabajo doméstico.

### **II.3 Acción sindical**

1.Formación sindical. Desarrollar un proyecto de formación sindical en la modalidad de formación de formadores, dirigido a todos los miembros de la organización sindical y otros sectores aliados, para instruir sobre la forma de detectar el trabajo infantil y generar estrategias para su erradicación.

2.Campaña sindical nacional. Realizar una campaña nacional de sensibilización, información y difusión sobre la problemática de trabajo infantil, dirigida al sector sindical, buscando la desnaturalización del problema.

### **II.4 Empleo juvenil**

1.Orientación vocacional. Responsabilidad estatal en la construcción de un Estado que genere una orientación vocacional para incentivar el estudio en los jóvenes.

2,Primer empleo. Fomento de un primer empleo sin que se perjudique sus derechos laborales.

3.No discriminación. Que los anuncios laborales no discriminen por edad, ni por raza, ni por género u experiencia.

### **III. Acciones de la COB**

COB asume toda responsabilidad como COB en el marco de las acciones sindicales, construyendo un plan de acción para la eliminación y erradicación del trabajo infantil.

Promueve que las organizaciones locales, departamentales, nacionales e internacionales hagan eco de la propuesta y contribuyan a la ejecución efectiva de la misma,

1.promover el empleo creando un entorno institucional económico sostenible, tanto público como privado.

2.Proponer, a través de pliegos petitorios, proyectos de políticas que generen un trabajo digno con calidad y calidez de vida, donde conjuntamente el Estado y los trabajadores puedan asumir una Política Pública de Estado.

3.En el plano legal:

- a. Defender el Convenio 138 de OIT sobre la edad mínima de 14 años.
- b. Exigir el cumplimiento del Art. 58 de la Ley General del Trabajo que establece la edad mínima de 14 años.
- c. Respetar la CPE.
- d. Rechazar totalmente la modificación a la edad mínima de trabajo infantil establecido de manera unilateral por el Gobierno sin consenso con la COB.

COB ha participado en sesiones en la Comisión de Aplicación de Normas de las OIT, en la 104 conferencia de la OIT para denunciar de cómo el gobierno ha violado los derechos de los niños de los bolivianos. El Estado Plurinacional de Bolivia tiene que ser llamado a la Comisión por haber violado la Edad Mínima del Trabajo infantil.